



<b>GDR</b>	<b>CO02. GDR DEL GUADAJEZ CAMPIÑA ESTE DE CÓRDOBA.</b>		
<b>EDL y ZRL</b>	<p><b>Denominación EDL:</b> Guadajoz Territorio Inteligente. Versión 2.</p> <p><b>Enlace web EDL:</b> <a href="http://www.adegua.eu/index.php?option=com_content&amp;view=article&amp;id=1247:guadajoz-territorio-inteligente&amp;catid=117:comunicacion">http://www.adegua.eu/index.php?option=com_content&amp;view=article&amp;id=1247:guadajoz-territorio-inteligente&amp;catid=117:comunicacion</a></p> <p><b>Zona Rural Leader:</b> Guadajoz – Campiña Este de Córdoba. Baena, Castro del Río, Espejo, Nueva Carteya y Valenzuela.</p>		
<b>Convocatoria</b>	2018		
<b>Denominación Líneas de ayudas</b>	<b>Código</b>	<b>ITI</b>	<b>Presupuesto</b>
1. Cooperación para el desarrollo de nuevos productos, procesos y tecnologías (I+D+i).	OG1PP1		70.000,00 €
2. Territorio más competitivo: dotación y mejora de servicios, infraestructuras, equipamientos y herramientas de apoyo al desarrollo económico sostenible.	OG1PP2		70.000,00 €
3. Mejora de la competitividad del territorio.	OG1PS1		219.745,69 €
4. Modernización y adaptación de los municipios, incluyendo: la creación y mejora de infraestructuras, servicios y equipamientos para mejorar la calidad de vida, conservación y protección del patrimonio rural (cultural y natural), desarrollo socioeconómico y la lucha contra el cambio climático.	OG2PP1		275.000,00 €

### Denominación Línea de ayudas 1.

1. Cooperación para el desarrollo de nuevos productos, procesos y tecnologías (I+D+i).

<b>Código</b>	OG1PP1	<b>ITI</b>		<b>Presupuesto</b>	70.000,00 €
---------------	--------	------------	--	--------------------	-------------

### Proyectos elegibles.

#### Podrán ser elegibles los siguientes proyectos:

Proyectos que generen conocimiento basado en la naturaleza mediante el apoyo a acciones destinadas a la preparación y ejecución de proyectos de investigación relacionados con el sector agrario y/o alimentario, siempre que los mismos sean de interés para todas las empresas que ejerzan actividades en el sector del olivar, la huerta tradicional, la zona de riego del Guadajoz y para la diversificación de la base productiva de las explotaciones agrarias del territorio, buscando en dichas acciones, el conocimiento que dé soluciones a las necesidades/problemas concretos de las explotaciones y empresas del territorio, prestando especial interés a la reducción de las emisiones netas de gases efecto invernadero, la gestión de la energía, del agua y de los recursos naturales, que posibiliten nuevos usos y/o aplicaciones de los recursos biológicos del territorio como alimentos, bioproductos o bioenergía (bioeconomía), el desarrollo de la bioeconomía y/o ayuden a la valoración de residuos agrícolas o agroindustriales en materias primas de otros procesos (economía circular).

#### No serán elegibles los siguientes proyectos:

- Proyectos de investigación relacionados con el sector forestal.

### Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

#### Todos los proyectos deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Los proyectos deberán ser de carácter no productivo. A estos efectos, deberán cumplirse los siguientes aspectos:
  - a) antes de la fecha de inicio del proyecto subvencionado, se publicará en internet la siguiente información:
    - i) la puesta en marcha efectiva del proyecto subvencionado;
    - ii) los objetivos del mismo;
    - iii) una fecha aproximada de la publicación de los resultados esperados del proyecto subvencionado;
    - iv) la dirección de internet donde se publicarán los resultados esperados del proyecto subvencionado;
    - v) una referencia que indique que los resultados del proyecto subvencionado se pondrán gratuitamente a disposición de todas las empresas que ejerzan actividades en el sector o subsector agrícola en cuestión.
  - b) los resultados del proyecto subvencionado se harán públicos en internet a partir de la fecha de finalización del proyecto o de la fecha en que se facilite cualquier información sobre los resultados a los miembros de un organismo determinado, si esta fecha es anterior. Los resultados estarán disponibles en internet durante un periodo mínimo de 5 años a partir de la fecha de finalización del proyecto subvencionado.
- Los proyectos deberán abordar uno o más de los ámbitos innovadores contemplados en la EDL, epígrafe 5.5. Definición de la Innovación en la Comarca y que se detallan a continuación:
  - Aprovechamiento sostenible de los recursos endógenos de base territorial.
  - Investigación e innovación en agroindustria y alimentación saludable.
  - Fomento de las energías renovables y eficiencia energética.
  - Impulso de la bioeconomía y la economía circular.
  - Fomento de una industria eficiente y competitiva.

### **Personas beneficiarias elegibles.**

#### **Las personas beneficiarias de las ayudas podrán ser:**

Los organismos de investigación y difusión de conocimientos.

Se entenderá como organismo de investigación y difusión de conocimientos a toda entidad (entre otras, universidades o centros de investigación, organismos de transferencia de tecnología, intermediarios de innovación o entidades colaborativas reales o virtuales orientadas a la investigación), independientemente de su personalidad jurídica (de Derecho público o privado) o su forma de financiación, cuyo principal objetivo sea realizar investigación fundamental, investigación industrial o desarrollo experimental o difundir ampliamente los resultados de las mismas mediante la enseñanza, la publicación o la transferencia de tecnología.

La ayuda no supondrá pagos a las empresas activas en el sector agrario sobre la base del precio de los productos agrarios.

#### **No podrán ser personas beneficiarias:**

- Los organismos públicos adscritos a la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía.

### **Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.**

#### **Las personas beneficiarias deberán cumplir los siguientes requisitos:**

- Las personas beneficiarias deberán contar con la experiencia y cualificación adecuada. La presente condición se cumplirá cuando las personas beneficiarias pueda acreditar que han desarrollado anteriormente, al menos, dos investigaciones/soluciones de similar temática.
- Cuando la persona beneficiaria lleve a cabo actividades económicas, la financiación, los costes y los ingresos de dichas actividades deberán contabilizarse por separado. Las empresas o entidades que puedan ejercer influencia en las personas beneficiarias en calidad de accionistas o miembros, no podrán gozar de acceso preferente a las capacidades de investigación de la persona beneficiaria ni a los resultados de la investigación que genere.

### **Gastos elegibles.**

#### **Los gastos elegibles podrán ser:**

- los costes de personal relacionados con investigadores, técnicos y demás personal auxiliar, en la medida en que estén dedicados al proyecto;
- los costes del instrumental y material, en la medida y durante el período en que se utilicen para el proyecto. En el caso de que el instrumental y el material no se utilicen en toda su vida útil para el proyecto, no será elegible;
- los costes de investigación contractual, conocimientos y patentes adquiridos u obtenidos por licencia de fuentes externas en condiciones de plena competencia, así como los costes de consultoría y servicios equivalentes destinados de manera exclusiva al proyecto;
- los gastos generales y otros gastos de explotación adicionales, incluidos los costes de material, suministros y productos similares, que se deriven directamente del proyecto.

### **Gastos no elegibles.**

#### **No serán elegibles los siguientes gastos:**

- Gastos excluidos de conformidad con el artículo 10 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.
- Gastos excluidos de conformidad con lo establecido en el Anexo I, punto 6 de la Orden citada.



### **Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.**

El porcentaje de ayuda será el 90% del gasto total elegible, salvo en el caso de las Administraciones Públicas que podrá alcanzar el 100%.

El porcentaje de la subvención a conceder, se obtendrá mediante la cumplimentación de la Tabla de Baremación de Proyectos (V) incluida en el documento de Criterios de Selección aplicables a la convocatoria de 2018, aplicando el siguiente criterio:

(%S)= (V) >= 40 puntos= 90% del gasto total elegible (100% en el caso de las Administraciones Públicas).

(%S)= (V) <40 puntos= 0% del gasto total elegible.

### **Referencias normativas utilizadas para el diseño de la presente línea de ayudas.**

**Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.**

Anexo I. Tipologías de proyectos subvencionables en el marco de la Submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020:

- Punto 6. Investigación y desarrollo en el sector agrario, forestal y alimentario.

**Denominación Línea de ayudas 2.**

2. Territorio más competitivo: dotación y mejora de servicios, infraestructuras, equipamientos y herramientas de apoyo al desarrollo económico sostenible.

<b>Código</b>	OG1PP2	<b>ITI</b>		<b>Presupuesto</b>	70.000 €
---------------	--------	------------	--	--------------------	----------

**Proyectos elegibles.**

**Podrán ser elegibles los siguientes proyectos:**

Proyectos de cooperación horizontal y vertical entre agentes socioeconómicos del territorio, que persigan como objetivo el desarrollo de actividades conjuntas destinadas a uno o más de los siguientes aspectos:

- Desarrollar pactos o acuerdos locales de fomento del emprendimiento.
- Poner en marcha “ecosistemas” (convenios de colaboración entre actores interesados público-privados) de apoyo al emprendimiento innovador en los municipios o en la comarca.
- Crear y/o apoyar redes colaborativas de apoyo al emprendimiento de mujeres.
- Crear y/o apoyar redes colaborativas de apoyo al emprendimiento de jóvenes
- Crear y/o apoyar redes colaborativas de apoyo al emprendimiento de Economía Baja en Carbono.
- Realizar inversiones en espacios compartidos para el emprendimiento (viveros de empresas, salas de coworking u otros).
- Poner a disposición de emprendedores, herramientas de simulación de empresas, así como herramientas compartidas de acceso a internet y a las nuevas tecnologías.

**No serán elegibles los siguientes proyectos:**

- Proyectos vinculados a los sectores de la producción, transformación y/o comercialización de productos agrarios y/o forestales.

**Condiciones de elegibilidad de los proyectos.**

**Todos los proyectos deberán cumplir los siguientes requisitos:**

- Los proyectos deberán ser de carácter no productivo. A estos efectos, deberán cumplirse los siguientes aspectos:
  - Los proyectos no podrán estar destinados a una modernización directa y exclusiva de las posibles empresas participantes en el proyecto u otras empresas que pudiesen estar vinculadas a las anteriores.
  - Los beneficios de los proyectos subvencionados deberán poder ser accesibles a todas las personas físicas o jurídicas con derecho a ellos en función de las características del proyecto de que se trate. Cuando exista algún tipo de limitación en el número de participantes y/o destinatarios de las actuaciones realizadas, éstos deberán ser seleccionados a través de procedimientos objetivos y transparentes. La afiliación o vinculación con las personas beneficiarias no podrá ser un requisito para tener acceso a los beneficios de los proyectos.
  - Las inversiones subvencionadas deberán estar disponibles para todas las personas o entidades que, en función de las características del proyecto, pudiesen estar interesadas en su uso. A estos efectos, podrá establecerse un mecanismo público, objetivo y transparente que asegure el uso temporal, compartido y/o rotatorio de inmuebles y/o equipamientos subvencionados.
- Los proyectos deberán abordar uno o más de los ámbitos innovadores contemplados en la EDL, epígrafe 5.5. Definición de la Innovación en la Comarca que se detallan a continuación:
  - Aprovechamiento sostenible de los recursos endógenos de base territorial.

- Potenciación del Guadajoz como destino turístico, cultural y de ocio saludable.
  - Fomento de las energías renovables, eficiencia energética y construcción sostenible.
  - Fomento de las TIC y la economía digital.
  - Impulso de la bioeconomía, la economía circular, las empresas de base tecnológica, la prestación de servicios a la economía y/o la población.
  - Desarrollo de soluciones de innovación social.
  - Fomento de una industria eficiente y competitiva.
- Los proyectos deberán incluir acciones que contribuyan a disminuir la brecha de desigualdades entre hombres y mujeres o favorezcan la igualdad de oportunidades para los jóvenes del medio rural, a través de alguna de las siguientes categorías:
- Educación.
  - Formación.
  - Autoempleo o empleo de calidad.
  - Conciliación.
  - Dinamización y participación social.
  - Ocio y tiempo libre.
  - Otras categorías de incidencias.

### **Personas beneficiarias elegibles.**

#### **Podrán ser personas beneficiarias:**

Agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas que vayan a desarrollar los tipos de proyectos contemplados en el campo de proyectos elegibles.

A los efectos de esta línea de ayudas se entiende por Agrupación la unión, sin personalidad jurídica, de dos o más personas físicas o jurídicas creada al objeto de desarrollar la finalidad de esta línea de ayuda. Así deberán hacerse constar expresamente, tanto en la solicitud como en la resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios. En cualquier caso, deberá nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como persona beneficiaria, corresponden a la agrupación. La agrupación no podrá disolverse hasta cumplir con lo exigido en el artículo 11 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### **Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.**

##### **Las personas beneficiarias deberán cumplir el siguiente requisito:**

La agrupación podrá estar conformada por un número ilimitado de miembros, debiendo ser el representante de la agrupación, de forma obligatoria, una asociación empresarial de la Zona Rural Leader.

### **Gastos elegibles.**

#### **Los gastos elegibles podrán ser:**

Gastos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulten estrictamente necesarios para el desarrollo de ésta.

Cuando el proyecto requiera de la creación y/o funcionamiento de una estructura común, podrán ser elegibles los siguientes gastos de funcionamiento de la misma durante el proceso de ejecución del proyecto: costes de explotación y suministros, gastos de personal, gastos de formación, gastos de relaciones públicas, costes financieros y costes del trabajo en red.

Asimismo, podrán ser elegibles los siguientes costes de inversión (art. 45.2 Reglamento (UE) 1305/2013):

- a) La construcción, o mejora de bienes inmuebles.
- b) La compra o arrendamiento con opción de compra de nueva maquinaria y equipo hasta el valor de mercado del producto.
- c) Los costes generales vinculados a los gastos contemplados en las letras a) y b), tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad. Los estudios de viabilidad seguirán considerándose gastos elegibles, aun cuando, atendiendo a su resultado, no se efectúen gastos contemplados en las letras a) y b).
- d) Las siguientes inversiones intangibles: Adquisición o desarrollo de programas informáticos y adquisiciones de patentes, licencias, derechos de autor, marcas registradas.

### **Gastos no elegibles.**

#### **No serán elegibles los siguientes gastos:**

- Gastos excluidos de conformidad con el artículo 10 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.
- Gastos excluidos de conformidad con lo establecido en el Anexo I, punto 12 de la Orden citada.
- La adquisición de terrenos.
- La adquisición de bienes inmuebles.
- La adquisición de maquinaria usada.
- Los vehículos de transporte externo, entendidos éstos como los vehículos que se utilicen en un espacio exterior fuera de edificios o instalaciones.

### **Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.**

El porcentaje de ayuda será del 90% del gasto total elegible.

El porcentaje de la subvención a conceder, se obtendrá mediante la cumplimentación de la Tabla de Baremación de Proyectos (V) incluida en el documento de Criterios de Selección aplicables a la convocatoria de 2018, aplicando el siguiente criterio:

- $(\%S) = (V) \geq 40$  puntos = 90% del gasto total elegible.
- $(\%S) = (V) < 40$  puntos = 0% del gasto total elegible

### **Referencias normativas utilizadas para el diseño de la presente línea de ayudas.**

**Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.**

Anexo I. Tipologías de proyectos subvencionables en el marco de la Submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020:

- Punto 12. Cooperación horizontal y vertical entre los diferentes sectores económicos y ámbitos sociales del medio rural y, en su caso, el urbano.

### Denominación Línea de ayudas 3.

3. Mejora de la competitividad del territorio.

Código	OG1PS1	ITI		Presupuesto	219.745,69 €
--------	--------	-----	--	-------------	--------------

### Proyectos elegibles.

#### Podrán ser elegibles los siguientes proyectos:

- Inversiones destinadas a la puesta en marcha, así como a la mejora del rendimiento global, las condiciones de trabajo y la sostenibilidad de las explotaciones agrarias de conformidad con el artículo 17, apartado 1, letra a) del Reglamento (UE) núm. 1305/2013.
- Inversiones destinadas o que afecten a la transformación, comercialización o desarrollo de productos agrarios del Anexo I del Tratado (se excluyen los productos de la pesca y la acuicultura) o del algodón, pudiendo ser el resultante del proceso de transformación, un producto no contemplado en dicho Anexo, de conformidad con el artículo 17, apartado 1, letra b) del Reglamento (UE) núm. 1305/2013.
- Creación y mejora de la competitividad y la sostenibilidad de las PYME rurales.
- Otro tipo de proyectos relacionados con el desarrollo endógeno no contemplados en las letras anteriores, que contribuyan a los objetivos de la Estrategia de Desarrollo Local, a los objetivos temáticos del Marco Estratégico Común y a las prioridades del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural.

#### No serán elegibles los siguientes proyectos:

- Proyectos que puedan ser apoyados a través de una Organización Común de Mercados y para los que exista una delimitación entre FEADER y FEAGA en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.  
Entre estas delimitaciones, será de aplicación lo establecido en el artículo 91, relativo a la compatibilidad de ayudas, del Real Decreto 5/2018, de 12 de enero, para la aplicación de las medidas del programa de apoyo 2019-2023 al sector vitivinícola español.
- Actividades que formen parte del funcionamiento o explotación normal de la empresa beneficiaria de la ayuda, sin que éstas supongan una mejora, novedad o valor añadido con respecto a la actividad que la empresa estuviese desarrollando en el momento de la solicitud de la ayuda.
- Cuando el proyecto sea de los contemplados en los apartados c) y d), no serán elegibles los proyectos en el sector de la producción, transformación y/o comercialización de productos agrarios y/o forestales.

### Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

#### Todos los proyectos deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Los proyectos deberán ser de carácter productivo.
- Los proyectos deberán abordar uno o más de los ámbitos innovadores contemplados en la EDL epígrafe 5.5. Definición de la Innovación en la Comarca y que se detallan a continuación:
  - Aprovechamiento sostenible de los recursos endógenos de base territorial.
  - Potenciación del Guadajoz como destino turístico, cultural y de ocio saludable.
  - Investigación e innovación en agroindustria y alimentación saludable.
  - Fomento de las energías renovables, eficiencia energética y construcción sostenible.
  - Fomento de las TIC y la economía digital.
  - Impulso de la bioeconomía, la economía circular, las empresas de base tecnológica, la prestación de servicios a la economía y/o la población.

- Desarrollo de soluciones de innovación social.
- Fomento de una industria eficiente y competitiva.

**Adicionalmente, cuando el proyecto sea de los contemplados en la letra b) del campo de proyectos elegibles, deberá cumplirse el siguiente requisito:**

- El gasto total elegible de los proyectos deberá ser inferior a 100.000 euros.

### **Personas beneficiarias elegibles.**

**Cuando el proyecto sea de los contemplados en el apartado a) del campo de proyectos elegibles, las personas beneficiarias podrán ser:**

Titulares de las explotaciones. Cuando la titularidad corresponda a una persona física o jurídica, pública o privada, que tenga la consideración de empresa de conformidad con el Anexo I del Reglamento (UE) núm. 702/2014 de la Comisión, de 25 de junio de 2014, las personas beneficiarias serán PYME. Asimismo, podrán ser personas beneficiarias las personas físicas, titulares de explotaciones, que vayan a ejercer una actividad económica mediante la puesta en marcha de una PYME.

**Cuando el proyecto sea de los contemplados en los apartados b), c) y d) del campo de proyectos elegibles, las personas beneficiarias podrán ser:**

Personas físicas o jurídicas que tengan la condición de PYME de conformidad con el Anexo I del Reglamento (UE) núm. 702/2014 de la Comisión, de 25 de junio de 2014. Asimismo, podrán ser personas beneficiarias las personas físicas que vayan a ejercer una actividad económica mediante la puesta en marcha de una PYME.

### **Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.**

### **Gastos elegibles.**

**Podrán ser elegibles los siguientes gastos:**

Las siguientes inversiones de conformidad con el artículo 45.2 del Reglamento (UE) 1305/2013:

- a) La construcción y mejora de bienes inmuebles
- b) La compra o arrendamiento con opción de compra de nueva maquinaria y equipo hasta el valor de mercado del producto.
- c) Los costes generales vinculados a los gastos contemplados en las letras a) y b), tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad. Los estudios de viabilidad seguirán considerándose gastos elegibles, aun cuando, atendiendo a su resultado, no se efectúen gastos contemplados en las letras a) y b).
- d) Las siguientes inversiones intangibles: Adquisición o desarrollo de programas informáticos y adquisiciones de patentes, licencias, derechos de autor, marcas registradas.

### **Gastos no elegibles.**

**No serán elegibles los siguientes gastos:**

- Gastos excluidos de conformidad con el artículo 10 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.
- Gastos excluidos de conformidad con lo establecido en el Anexo I, puntos 3, 9 y 13 de la Orden citada.

### **Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.**

El porcentaje máximo de ayuda será de hasta el 50% del gasto total elegible, siendo la subvención máxima de 100.000 euros.

El porcentaje final de subvención a conceder se obtendrá multiplicando la valoración obtenida mediante la cumplimentación de la Tabla de Baremación de Proyectos (V) (documento de Criterios de Selección aplicables a la convocatoria de 2018), por el porcentaje de Ayuda Máxima elegible (%AM), mediante la fórmula:

$$\% \text{ Subvención } (\%S) = (V) \times (\%AM)$$

**Condiciones adicionales:**

- **Proyectos contemplados en la letra b) del campo de proyectos elegibles:**

Cuando las inversiones estén destinadas o afecten a la transformación y/o comercialización de productos agrarios y el producto resultante de dicho proceso no esté contemplado en el Anexo I del Tratado, la ayuda se concederá como ayuda de minimis de conformidad con el Reglamento (UE) n°. 1407/2013.

- **Proyectos contemplados en las letras c) y d) del campo de proyectos elegibles:**

Las ayudas se concederán como ayudas de minimis de conformidad con el Reglamento (UE) n°. 1407/2013.

**Referencias normativas utilizadas para el diseño de la presente línea de ayudas.**

**Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.**

Anexo I. Tipologías de proyectos subvencionables en el marco de la Submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020:

- Punto 3. Creación y mejora de la competitividad y de la sostenibilidad de las actividades de producción, transformación y comercialización de productos agrarios y/o alimentarios.
- Punto 9. Creación y mejora de la competitividad y la sostenibilidad de las actividades económicas en el medio rural.
- Punto 13. Otro tipo de proyectos relacionados con el desarrollo endógeno.

**Denominación Línea de ayudas 4.**

4. Modernización y adaptación de los municipios, incluyendo la creación y mejora de infraestructuras, servicios y equipamientos para mejorar la calidad de vida, conservación y protección del patrimonio rural (cultural y natural), desarrollo socioeconómico y la lucha contra el cambio climático.

<b>Código</b>	OG2PP1	<b>ITI</b>		<b>Presupuesto</b>	275.000,00 €
---------------	--------	------------	--	--------------------	--------------

**Proyectos elegibles.**

**Podrán ser elegibles siguientes proyectos:**

- Inversiones en parques infantiles, zonas verdes y ajardinadas, instalaciones deportivas, museos locales, plazas de abastos, teatros, casas de la cultura, así como salas de exposiciones y reuniones.
- Dotación y mejora de infraestructuras y equipamientos sociales, educativos y ambientales que contribuyan a mejorar la calidad de vida de los ciudadanos (centros de día, ludotecas, residencias de ancianos, colegios, centros de formación, centros de salud, puntos limpios, centros de interpretación de la naturaleza, depuradoras de aguas residuales u otros)
- Implementación de los distintos planes municipales que mejoren la calidad de vida y el desarrollo rural (revitalización de barrios vulnerables, plan de movilidad sostenible u otros)
- Inversiones de acercamiento de internet de alta capacidad a los municipios de la comarca.
- Inversiones de ahorro y eficiencia energética en edificios públicos y alumbrado exterior.
- Inversiones de ahorro y eficiencia energética de instalaciones de generación de energías renovables a pequeña escala.
- Inversiones de incorporación de las TIC a la gestión de los servicios públicos locales, en especial en los relacionados con el agua, la energía y los recursos naturales.
- Inversiones de incorporación de las TIC en la protección y puesta en valor del patrimonio rural.
- Redacción de planes municipales de lucha contra el cambio climático (eficiencia energética, movilidad sostenible para la accesibilidad universal, generación de energías renovables, desarrollo de sumideros de CO2, gestión del agua y la energía, gestión sostenible de la Administración Pública Local).
- Organización de congresos, ferias y jornadas sobre el patrimonio rural y lucha contra el cambio climático.
- Puesta en valor del Yacimiento de Torreparedones.
- Consolidación de los recintos amurallados de los cascos históricos.
- Elaboración de estudios necesarios para la musealización y la dotación de contenido patrimonial, interpretativo de los distintos museos locales.
- Elaboración de estudios sobre el patrimonio rural para su puesta en valor.
- Desarrollo de actuaciones de difusión, sensibilización y promoción del patrimonio rural (campañas promocionales, edición de guías turísticas u otros)
- Desarrollo de actividades que fomenten el incremento del número de visitas a zonas comerciales y turísticas.

**No serán elegibles los siguientes proyectos:**

- Proyectos dirigidos de forma prioritaria a la mejora de la competitividad y/o sostenibilidad del sector agrario, forestal, agroindustrial o de la industria forestal.
- Proyectos que impliquen inversiones de conservación ambiental u otro tipo de patrimonio rural, en explotaciones agrarias o forestales.

**Condiciones de elegibilidad de los proyectos.**

**Todos los proyectos deberán cumplir los siguientes requisitos:**

- Los proyectos deberán ser de carácter no productivo.
- Los proyectos deberán abordar uno o más de los ámbitos innovadores contemplados en la EDL, epígrafe 5.5. Definición de la Innovación en la Comarca y que se detallan a continuación:
  - Aprovechamiento sostenible de los recursos endógenos de base territorial.
  - Potenciación del Guadajoz como destino turístico, cultural y de ocio saludable.
  - Fomento de las energías renovables, eficiencia energética y construcción sostenible.
  - Fomento de las TIC y la economía digital.
  - Impulso de la bioeconomía, la economía circular, las empresas de base tecnológica, la prestación de servicios a la economía y/o la población.
  - Desarrollo de soluciones de innovación social.
  - Fomento de una industria eficiente y competitiva.
- Todas las actuaciones de conservación y restauración de bienes patrimoniales subvencionadas deberán tener carácter de difusión y/o uso público. A estos efectos, cuando los bienes subvencionados se encuentren en un recinto cerrado, el proyecto para el que se solicite ayuda deberá incluir un plan de apertura al público en el que se especifiquen días y horarios de visita u otros mecanismos que permitan el acercamiento del bien patrimonial a la población.

**Personas beneficiarias elegibles.**

**Las personas beneficiarias podrán ser:**

Las Administraciones Públicas Locales.

**Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.**

**Gastos elegibles.**

**Podrán ser elegibles los siguientes gastos:**

Las siguientes inversiones de conformidad con el art. 45.2 del Reglamento (UE) 1305/2013:

- a) La construcción, mejora de bienes inmuebles.
- b) La compra o arrendamiento con opción de compra de nueva maquinaria y equipo hasta el valor de mercado del producto.
- c) Los costes generales vinculados a los gastos contemplados en las letras a) y b), tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad. Los estudios de viabilidad seguirán considerándose gastos elegibles, aun cuando, atendiendo a su resultado, no se efectúen gastos contemplados en las letras a) y b).
- d) Las siguientes inversiones intangibles: Adquisición o desarrollo de programas informáticos y adquisiciones de patentes, licencias, derechos de autor, marcas registradas.

**Gastos no elegibles.**

**No serán elegibles los siguientes gastos:**

- Gastos excluidos de conformidad con el artículo 10 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.



- Gastos excluidos de conformidad con lo establecido en el Anexo I, puntos 10 y 11 de la Orden citada.

### **Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.**

El porcentaje de ayuda será del 100% de los gastos elegibles.

El porcentaje de la subvención a conceder, se obtendrá mediante la cumplimentación de la Tabla de Baremación de Proyectos (V) incluida en el documento de Criterios de Selección aplicables a la convocatoria de 2018, aplicando el siguiente criterio:

- $(\%S) = (V) \geq 40$  puntos = 100% del gasto total elegible.
- $(\%S) = (V) < 40$  puntos = 0% del gasto total elegible.

### **Referencias normativas utilizadas para el diseño de la presente línea de ayudas.**

**Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.**

Anexo I. Tipologías de proyectos subvencionables en el marco de la Submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020:

- Punto 10. Modernización y adaptación de los municipios rurales, incluyendo la creación y mejora de infraestructuras y servicios para la calidad de vida y el desarrollo socioeconómico del medio rural.
- Punto 11. Conservación y protección del patrimonio rural y lucha contra el cambio climático.